

ORDENANZA N° 948/1982

VISTO:

Los recargos establecidos por el Art. 7° de la Ordenanza N° 900, en concepto de sobretasa por terrenos baldíos, previsto por el Art. 74° del Código Fiscal Uniforme; y

CONSIDERANDO:

Que existen lotes ubicados sobre calles de media calzada pavimentada, que no afrontaron el pago de la obra en oportunidad de su realización, y que están gravados por los recargos establecidos a los lotes baldíos en las mismas condiciones que los demás ubicados en calles completamente cubiertas por pavimento;

Que atento a los reclamos presentados por los vecinos que se consideran afectados y estimando valedero los mismos, es criterio de estas autoridades establecer un régimen especial, conforme la sugerencia del Sr. Asesor Letrado, obrante en fs I del Expte. N° 2513 – 1982;

Por ello; el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-AMPLÍASE el contenido del Art. 7° de la Ordenanza N° 900, al que se le agregará el siguiente enunciado: “Los terrenos baldíos con frente a calles de media calzada pavimentada, abonarán el 50% de los recargos establecidos precedentemente”.-----

ART.2°)-PASAR copia a Contaduría y Secretaría de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.-----

ART.3°)-Cúmplase. Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.----

SALA DE SESIONES, 08 DE JUNIO DE 1982.-